



## **UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 38/2012**

### **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR**

#### **VISTOS:**

El artículo 44 del Reglamento General de UNASUR “El financiamiento de las iniciativas comunes será definido por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, sobre la base de las propuestas presentadas a la Secretaría General por las diferentes instancias de UNASUR”;

Las Resoluciones N°1/2012 y N°02/2012 del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, adoptadas el 17 de marzo del 2012 en Asunción, por las cuales se aprobó el Presupuesto General de UNASUR para los períodos, 2011-2012 y 2013;

El Artículo 3 de la Resolución N°1/2012 y el Artículo 7 de la Resolución N°2/2012, señalan que la Secretaría General será responsable de adoptar medidas necesarias para la buena gestión y ejecución del Presupuesto de UNASUR, además del control de gastos de las iniciativas comunes de UNASUR.

El artículo 5 de la Resolución UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N°21/2012, Presupuesto Anual de Funcionamiento de UNASUR (revisado): Secretaría General de UNASUR 2013 y de Iniciativas Comunes, adoptada en Bogotá el 11 de junio de 2012; señala “Encomendar al Consejo de Delegadas y Delegados que, con la colaboración de la Secretaría General, presente, antes del 30 de noviembre de 2012, una propuesta al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, relativa a una metodología para la asignación de recursos y ejecución de proyectos de iniciativas comunes que propongan las distintas instancias”.

La Resolución UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N°22/2012, adoptada en Bogotá el 11 de junio de 2012;

#### **CONSIDERANDO:**

Que los presupuestos generales de UNASUR 2011-2012 y 2013 establecen una provisión de recursos financieros dentro del rubro: “Iniciativas Comunes de UNASUR”.

Que el financiamiento de las iniciativas comunes por parte de UNASUR tiene como objetivo concretar proyectos que promuevan el desarrollo sustentable de las poblaciones de los Estados miembros y que propendan al logro de los objetivos de la Unión y a la construcción de una ciudadanía e identidad suramericanas, así como a contribuir a la reducción de la pobreza, la exclusión y la desigualdad social;

Que es pertinente que los Consejos Ministeriales Sectoriales puedan contar con criterios para la presentación, selección, ejecución y seguimiento de los proyectos, que serán financiados a través del “Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR”;



Que es necesario contar con un reglamento mediante el cual la Secretaría General pueda dar cumplimiento al mandato para el mejor control presupuestario de los recursos comprometidos para el Fondo de Iniciativas Comunes.

Que se requiere establecer una orientación común en el diseño, formulación y ejecución de proyectos de iniciativas comunes que permita asegurar el efectivo empleo de los recursos asignados;

**EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA UNION DE NACIONES SURAMERICANAS,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR”, así como el formato de la Ficha para la presentación de Iniciativas Comunes de UNASUR (PIC-UNASUR) y los flujogramas de las etapas de aprobación, desarrollo y presentación de los informes de ejecución de las Iniciativas Comunes, cuyos textos forman parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General de UNASUR la administración y canalización de los recursos del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR.

**Artículo 3.-** Encomendar a la Secretaría General de UNASUR la coordinación con los Consejos Ministeriales sectoriales para la presentación, seguimiento, ejecución y evaluación de las iniciativas comunes.

Lima, 29 de noviembre de 2012.



## **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL “FONDO DE INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR”**

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, mediante las Resoluciones N°1/2012 y N°02/2012, de marzo del 2012, aprobó el presupuesto general de UNASUR para los períodos, 2011-2012 y 2012- 2013. En ambos presupuestos se define una provisión de recursos financieros bajo el acápite “Iniciativas Comunes de UNASUR”(2011-2012 y 2012-2013)cuya finalidad es materializar proyectos que tengan un alto impacto en el territorio de la Unión y que coadyuven con los objetivos del Tratado Constitutivo.

La presente propuesta se inserta también en el marco de la Resolución N° 21/2012, referida al Presupuesto Anual de Funcionamiento de UNASUR (revisado): Secretaría General de UNASUR 2013 y de las Iniciativas Comunes, que en su artículo 5°, establece: “Encomendar al Consejo de Delegadas y Delegados que, con la colaboración de la Secretaría General, presente, antes del 30 de noviembre de 2012, una propuesta al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, relativa a una metodología para la asignación de recursos y ejecución de proyectos de iniciativas comunes que propongan las distintas instancias”.

De manera complementaria la Resolución CMRE/N°22/2012, del 11 de junio del presente año, resuelve acoger las iniciativas comunes presentadas a esa fecha, recomendando a los Consejos Ministeriales Sectoriales que a través de las Presidencias de los Consejos correspondientes, analicen tales iniciativas para su presentación a la Secretaría General. De igual forma recomienda a dichos Consejos se presenten proyectos adicionales para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se ha estimado pertinente proponer el presente reglamento el cual contiene los criterios que los Consejos Ministeriales Sectoriales deberán cumplir para la presentación, selección, ejecución y seguimiento de los proyectos, que serán financiados por el “**Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR**”, así como la adecuada rendición presupuestaria y materialización de los mismos. El presente reglamento establece una orientación común en el diseño, formulación y materialización de los proyectos, y busca asegurar el efectivo empleo de los recursos asignados.

El financiamiento de iniciativas comunes por parte de UNASUR tiene el propósito de concretar proyectos, que promuevan el desarrollo sustentable de las poblaciones de los Estados miembros y que propendan al logro de los objetivos de la Unión y a la construcción de una ciudadanía e identidad suramericanas.

Los recursos asignados para este Fondo serán canalizados a través de la Secretaría General, en coordinación con los Consejos Ministeriales Sectoriales, a quienes les corresponde proponer, dar seguimiento y evaluar la ejecución de las iniciativas.

### **I. Requisitos para la elegibilidad de un proyecto para el Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR;**

Las iniciativas presentadas deberán comprender taxativamente los siguientes elementos, que forman parte de la ficha Proyecto Iniciativa Común de UNASUR (PIC-UNASUR):

1. *Alto impacto en tres o más Estados miembros de la región:*



Teniendo en cuenta el propósito de construcción de la integración suramericana, se priorizará aquellos proyectos que tengan un alto impacto siendo este de carácter subregional o regional.

**2. Breve descripción y fundamentación del proyecto:**

Se deberá hacer mención expresa a los objetivos de UNASUR asociados con la iniciativa, en particular los artículos 2 y 3 de su Tratado Constitutivo y considerar igualmente el Plan de Acción del respectivo Consejo Ministerial Sectorial que lo presente.

Se deberá describir brevemente el proyecto, sus componentes, alcance y cualquier otro criterio que permita tener una visión integral del mismo.

**3. Área geográfica de impacto de la iniciativa:**

Deberá identificar los países y las circunscripciones político-administrativas de las áreas beneficiadas por el proyecto.

**4. Identificación de los beneficiarios de la iniciativa:**

Deberá señalarse los beneficiarios directos de la iniciativa sean estos: entidades, asociaciones, comunidades y/o poblaciones.

**5. Objetivos y metas:**

Se deberán mencionar las metas a alcanzar con el proyecto. Cuantificar el beneficio en una escala de tiempo definida, para una región determinada. La aplicación de este criterio facilitará la evaluación y seguimiento de la iniciativa.

Debe igualmente describir los objetivos generales y específicos que el proyecto aspira alcanzar.

**6. Monto de recursos solicitados:**

Se debe señalar el monto total de recursos solicitados para financiamiento de la iniciativa.

**7. Presupuesto para la iniciativa:**

Es imprescindible que conste, junto a la ficha de identificación, un presupuesto detallado del proyecto.

**8. No podrán constituir gastos del proyecto entre otros conceptos:**

- Donaciones;
- Subsidios monetarios;
- Gastos de representación;
- Compra de bienes inmuebles;
- Compra de material de oficina;
- Compra de vehículos;
- Complemento de sueldo a funcionarios públicos.

**9. Aportes adicionales:**

Todos los eventuales aportes que reciba la iniciativa, sean financieros o no financieros, deberán describirse en la PIC-UNASUR.



**10. Identificación de las Entidades Ejecutoras:**

Se identificará las entidades ejecutoras del proyecto en cada uno de los Estados miembros beneficiarios de la iniciativa;

**11. Cronograma de Ejecución de la iniciativa;**

El cronograma de ejecución deberá contar con la fecha de inicio, de las fases de ejecución y del término del proyecto, así como de la elaboración y presentación del informe final.

**12. Cronograma de desembolsos:**

El cronograma de desembolsos deberá corresponder con el cronograma de ejecución de la iniciativa, el cual, una vez aprobado, será acordado con la Secretaría General.

Los requisitos anteriormente enunciados forman parte de la ficha PIC-UNASUR, la cual deberá ser debidamente llenada, incluyendo sus correspondientes anexos, y firmada por la Presidencia Pro Tempore del Consejo Ministerial Sectorial que presente la iniciativa.

**II. Presentación del Proyecto:**

Cada Consejo Ministerial Sectorial podrá presentar a la Secretaría General hasta un máximo de 3 proyectos, organizados en orden de prioridad.

Los proyectos deberán ser presentados a la Secretaría General hasta el 31 de diciembre de cada año presupuestario.

**III. Análisis técnico de los proyectos por la Secretaría General:**

La Secretaría General analizará técnicamente los proyectos presentados, en base a los requisitos señalados por este reglamento.

En caso que algunos de los proyectos no cumpla con los requisitos establecidos, se devolverá el mismo al Consejo Ministerial Sectorial proponente para su reformulación.

Una vez constatada la elegibilidad de los proyectos, estos serán elevados por la Secretaría General, hasta el día 1 de marzo de cada año, a consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según el orden de prioridad asignado por los Consejos Ministeriales Sectoriales.

**IV. Aprobación por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores:**

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo al artículo 44 del Reglamento General de UNASUR, decidirá, entre los proyectos presentados, aquellos que serán financiados por el Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR e incorporados al presupuesto anual de la Unión, cuya aprobación está prevista hasta el 31 de marzo de cada año.



## **V. Ejecución del Proyecto:**

Los proyectos aprobados serán ejecutados con cargo al denominado “**Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR**”. La Secretaría General procederá a identificarlos con un número de ingreso, fecha y montos aprobados; indicando la resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, mediante la cual se asignan dichos fondos presupuestarios.

En el caso en que un Consejo Ministerial Sectorial estime pertinente que la iniciativa propuesta sea coordinada y llevada a cabo por medio de la Secretaría General, se aplicará los mismos requisitos contenidos en la PIC-UNASUR. Sus resultados e informes sobre la evolución de la iniciativa serán puestos a consideración del Consejo Ministerial Sectorial para su apreciación y observaciones.

La ejecución del proyecto se inicia con la suscripción de una Carta Compromiso entre la Secretaría General y cada entidad ejecutora, con la finalidad de precautelar el adecuado empleo de los recursos y propender a una eficaz administración y control de la iniciativa propuesta.

## **VI. Carta Compromiso de Ejecución**

Para los efectos de la suscripción de la Carta Compromiso, ésta comprenderá la proporción financiera asignada a cada entidad ejecutora del proyecto, salvo que la ejecución de la iniciativa, por decisión del Consejo Ministerial Sectorial, le sea confiada a una sola entidad, en cuyo caso, esta última asumirá la responsabilidad de materializarla misma y presentar los informes respectivos.

Esta Carta Compromiso definirá para ambas partes, las condiciones de financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de la iniciativa, que a continuación se mencionan:

### **1.- Responsabilidades correspondientes a la Entidad Ejecutora:**

- 1.1.- La entidad ejecutora deberá declarar que asume la entera responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución del proyecto, de sus planes y programas para los cuales se otorga la contribución proveniente del “Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR”.
- 1.2.- Dará cumplimiento a las normas financieras y contables de la Secretaría General. Los aspectos de detalle de la rendición contable del proyecto serán objeto de un instructivo ad hoc.
- 1.3.- Deberá reembolsar a la Secretaría General todo saldo financiero no utilizado en la ejecución de la iniciativa.
- 1.4.- Eximir a UNASUR de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en el desarrollo del proyecto.
- 1.5.- En el caso que se produzca una reorientación de los mecanismos y/o objetivos u otros que impliquen variaciones significativas del Proyecto, será absuelto por el Consejo Ministerial sectorial pertinente, a propuesta del Secretario General.
- 1.6.- La entidad ejecutora deberá presentar a la Secretaria General informes parciales durante el desarrollo de la iniciativa, y uno al término del mismo. Estos comprenden los siguientes aspectos:



### **a.-Informes Parciales:**

Para hacer efectivo las contribuciones financieras, por parte de la Secretaría General, la entidad ejecutora deberá presentarle informes parciales breves que acrediten el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa y un adecuado avance, de acuerdo al cronograma de ejecución de la iniciativa.

### **b.-Informe Final:**

i.-El **Informe Final** deberá presentarse a más tardar 30 días después de finalizado el proyecto y constará de dos partes: un **Informe Técnico** y un **Informe Financiero**.

ii.-El **Informe Técnico** incluirá información respecto a la ejecución de la iniciativa, poniendo énfasis en los siguientes elementos:

- Relación de las actividades y sus resultados, como asimismo, destacando su utilidad para el (los) Estado(s) Miembro(s) y, en su conjunto, para UNASUR.
- Identificación de la contribución al Plan de Acción del Consejo Ministerial al cual pertenece el proyecto;
- Lecciones aprendidas derivadas del proyecto y que pudiera ser de utilidad para el desarrollo futuro de una similar iniciativa.

iii.- El **Informe Financiero**, contendrá una relación pormenorizada de las actividades ejecutadas con sus correspondientes gastos (expresado en dólares estadounidenses). Estos deberán ser acreditados con los documentos que certifiquen oficialmente que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto.

iv.- El **Informe Final**, en sus acápites técnico y financiero, deberán estar firmados por la autoridad nacional competente y certificada por la Presidencia Pro-Tempore del Consejo Ministerial Sectorial.

v.- La entidad ejecutora responsable de la materialización del proyecto, considerando la necesidad de rendir cuentas correctamente, deberá conservar copia de todos los comprobantes del caso durante tres años, y sus originales los incluirá en el **Informe Final** del proyecto dirigido a la Secretaría General, por intermedio del Consejo Ministerial Sectorial.

## **2.- Responsabilidades correspondientes a la Secretaría General:**

### **2.1. Abonos Parciales:**

i.-La Secretaría General dará cumplimiento prontamente a los aportes solicitados en el cronograma de ejecución de la iniciativa y el cronograma de desembolsos acordados.

ii.-Entregará los recursos financieros por la vía más expedita y de acuerdo a las normas financieras y contables de la Secretaría General.



iii.-Por un acto administrativo, acreditará la asignación de la ejecución por parte de una entidad ejecutora.

## **2.2. Fiscalización del proyecto:**

i.-La Secretaría General podrá, en todo momento, disponer del envío de una misión al lugar del desarrollo de la iniciativa, con el propósito de verificar su adecuado avance. De los resultados de dicha visita inspectiva informará, si fuera del caso, vía Presidencia Pro Tempore, al Consejo Ministerial Sectorial. Podrá asimismo, la Secretaría General, recomendar la realización de una auditoría financiera, cuando lo amerite la misma.

ii.-La Secretaria General, una vez concluida la iniciativa, deberá elaborar un **Informe de Gestión** de la misma, que permita evaluar sus resultados y que además comprenda una apreciación de conjunto de sus logros. Este Informe de Gestión será circulado al Consejo Ministerial Sectorial, para que, junto con sus observaciones, sea remitido al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

## **VII. Informe de la Secretaría General**

La Secretaría General, en conformidad con el art. VII del Reglamento General de UNASUR, debe elaborar una Memoria Anual. Este documento incluirá un Balance Anual del Fondo de Iniciativas Comunes, que comprenda el resultado de todas las iniciativas materializadas, el cual incorpora los **Informes de Gestión** anteriormente mencionados, y un informe político-financiero global sobre la evolución del Fondo de Iniciativas Comunes.

Dicho Balance Anual será dirigido a los órganos de UNASUR, poniendo énfasis en la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Unión. La experiencia adquirida servirá para perfeccionar el proceso de identificación y diseño de los futuros proyectos, como asimismo el presente reglamento.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Los proyectos podrán ser presentados por los Consejos Ministeriales Sectoriales a la Secretaría General hasta el primer semestre de 2013 para su correspondiente análisis técnico y aprobación por los órganos pertinentes.